

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la(s) parte(s) demandada(s) y a favor de la(s) parte(s) demandante(s). Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
Costas Primera Instancia	\$1.000.000
Costas Segunda Instancia	\$1.000.000
TOTAL	\$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.

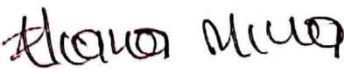
COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.	
Costas Primera Instancia	\$1.000.000
Costas Segunda Instancia	\$1.000.000
TOTAL	\$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.

COSTAS A CARGO DE PROTECCION S.A.	
Costas Primera Instancia	\$1.000.000
Costas Segunda Instancia	\$1.000.000
TOTAL	\$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).



ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 837

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2018 00462 00
Demandante	CARLOS ALBERTO PEÑON TASCON
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

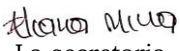
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/04/2022**


La secretaria